



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

### ANEXO I

#### BASES Y CONVOCATORIA QUE RIGEN EL CONCURSO PARA ELEGIR EL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FIESTA DEL CARNAVAL DE LA VILLA DE LA OROTAVA 2020.

**Primera: Objeto.** Concurso para elegir el “*Cartel Anunciador de la Fiesta del Carnaval de la Villa de La Orotava 2020*”, organizado por la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

**Segunda: Participantes.** Podrán participar cuantas personas lo deseen, de forma individual o colectiva, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercera: Tema.** El cartel estará basado en “**La Villa de la Fantasía**”, el lema de los Carnavales de la Villa de La Orotava de 2020.

**Cuarta: Requisitos de la Obra.** El cartel será original e inédito, de dimensiones 40x60 centímetros y será presentado sobre soporte rígido o formato digital. En caso de que el Ayuntamiento tenga que reproducir la obra en soporte rígido no se hace responsable del resultado final de la impresión a color, presentando una copia en cd.

**Quinta: Formato.** El cartel, que se podrá elaborar con cualquier técnica, no deberá presentar dificultades a la hora de su reproducción en imprenta.

**Sexta: Convocatoria. Forma y lugar de Presentación.** Cada participante, individual o colectivamente, podrá presentar una obra, que deberá tener entrada en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, C.P. 38300. La Orotava.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (<https://laorotava.sedelectronica.es/board>).

Se presentarán sin firmar con un lema al dorso de la obra, que se repetirá en el exterior del sobre cerrado que se adjuntará a la obra, y en el que se hará constar los datos del autor o autores, así como la dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.

Si la obra fuera enviada por correo o empresa de mensajería se hará constar la fecha y hora de entrega, sin que pueda haber mención alguna que permita la identificación del autor o autores de la obra enviada.

DECRETO  
Número: 2019-6849 Fecha: 29/10/2019



Cod. Validación: 6XPEFE3L47ACCEXYESJZSKY6 | Verificación: <http://laorotava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**Séptima: Premio.** El Ganador del concurso recibirá un premio en metálico por importe de 400,00 € (de la dotación se retendrá la cantidad correspondiente al IRPF), que será abonado mediante transferencia bancaria, previa presentación por parte del ganador de la correspondiente alta a terceros.

**Octava. Financiación y Gasto.** El concurso de financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.226.99, habiéndose emitido la correspondiente certificación de existencia de crédito, con número de operación contable 220190016550.

El gasto total asciende a 400,00 euros.

**Novena: Órgano Gestor.** El órgano gestor competente para la tramitación y resolución del procedimiento es el Alcalde-Presidente.

**Décima: El Jurado.** El Jurado estará constituido por los miembros de la Comisión Mixta del Carnaval de la Villa de La Orotava.

**Undécima: Fallo del Jurado.** El jurado se reunirá en diciembre de 2019 para elegir la obra ganadora del concurso. Hará público el resultado de su veredicto mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Acta de la sesión, así como mediante la notificación correspondiente al ganador o ganadores.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Jurado podrá declarar desierto el concurso si considerara que ninguna de las obras reúne los méritos suficientes.

La decisión del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de presentarse renuncian, de forma expresa, al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución del Jurado.

**Duodécima: Propiedad de la obra.** La obra premiada quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, que se reserva el derecho de reproducirla en el futuro en el formato y dimensiones que estime necesarias; para ello, en el sobre que contiene los datos del participante, se hará constar lo que sigue: *"En el supuesto de resultar ganador del concurso para elegir el cartel anunciador de las Fiestas del Carnaval 2020 de la Villa de La Orotava, cedo la propiedad al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, que se reserva todos los derechos sobre la obra, incluido el de reproducción"*.

**Decimotercera: Impresión.** El Ayuntamiento podrá incluir, a la hora de imprimirlo, el texto y logotipo que considere necesarios.

DECRETO  
Número: 2019-6849 Fecha: 29/10/2019



Cód. Validación: 8XP6FE3L47ACCXEYESJ25CKY6 | Verificación: <http://laorotava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**Decimocuarta: Obras no premiadas.** Las obras no premiadas se expondrán donde la Concejalía responsable estime oportuno en la semana del Carnaval y una vez finalizado el mismo podrán ser retiradas en un plazo de 30 días. Concluido dicho plazo sin que las obras hayan sido retiradas, se considerará que el autor o autores renuncian a la propiedad de las mismas a favor del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava que podrá destruirlas o destinarlas a lo que considere más oportuno, dando, en este último caso, cuenta a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Patrimonio Histórico, Turismo, Participación Ciudadana, Bibliotecas, Archivo y Museos.

**Decimoquinta: Aceptación de las bases.** El hecho de participar implica el conocimiento y aceptación total de las bases del concurso, por lo que no podrán impugnarlas una vez hayan formalizado dicha participación.

La Concejalía de Fiestas queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones que estime oportunas para el buen fin del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECRETO  
Número: 2019-6849

Fecha: 29/10/2019



Cód. Validación: 6XP6FE3L47ACCXYESJ25CKY6 | Verificación: <http://laorotava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5